



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No. 044 11 -

CONTRATISTA: ADRIANA MOLINA VELEZ

CC: 31.942.240

OBJETO: PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA EN TODOS LOS TEMAS CONCERNIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL, INCLUYENDO CONCEPTUALIZACIONES SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE JUBILACIÓN, SUSTITUCIONES PENSIONALES, INCREMENTOS DE MESADAS Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LAS GESTIONES DE LIQUIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TODAS LAS CUENTAS DE COBRO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES, COBRO PREJURIDICO ANTE LAS ENTIDADES CUOTAPARTISTAS DEUDORAS, ATENDER EN MATERIA DE DERECHO, LOS REQUERIMIENTOS DE COBRO DE CUOTAS PARTES QUE LE FORMULEN A ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) INCLUIDO IVA

PLAZO: SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y por la otra, **ADRIANA MOLINA VELEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.31.942.240, expedida en Cali, Valle, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo ACUAVALLE se requiere realizar las gestiones pertinentes antes las entidades de seguridad social, entidades cuota partistas a quienes debemos atender cuando nos requiera e iniciar acciones de gestión de cobro . 2. El Subgerente Administrativo y Financiero, Dr. Jhon Edison Chávez, elaboró el Análisis de Conveniencia y justificación de la presente contratación el 21 de enero de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, Ingeniero Humberto Swann Barona, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de solicitud privada de una oferta, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal b del acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el

estatuto de contratación de la empresa. 3. Que el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.P.S., le envió solicitud privada de oferta con fecha 22 de enero de 2014 a la doctora Adriana Molina Vélez. 4. Que la abogada ADRIANA MOLINA VELEZ, presentó propuesta y la documentación requerida, el día 22 de enero de 2014. 5. La Subgerencia Administrativa y Financiera verificó mediante documento de fecha enero 22 de 2014, que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.P.S. 6. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental con fecha 24 de Enero de 2014. 7. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA EN TODOS LOS TEMAS CONCERNIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL, INCLUYENDO CONCEPTUALIZACIONES SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE JUBILACIÓN, SUSTITUCIONES PENSIONALES, INCREMENTOS DE MESADAS Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LAS GESTIONES DE LIQUIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TODAS LAS CUENTAS DE COBRO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES, COBRO PREJURIDICO ANTE LAS ENTIDADES CUOTAPARTISTAS DEUDORAS, ATENDER EN MATERIA DE DERECHO, LOS REQUERIMIENTOS DE COBRO DE CUOTAS PARTES QUE LE FORMULEN A ACUAVALLE S.A. E.S.P.. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL**

OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, el contratista se compromete a ejecutar lo siguiente: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. 4) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. 5) Analizar, atender y resolver todas las solicitudes, reclamaciones e inquietudes que se presenten por parte de los funcionarios de ACUAVALLE S.A. y de las diferentes entidades, frente al tema de la Seguridad Social. 6) Actualizar la base de datos de cada una de la Entidades concurrentes para emitir las cuentas de cobro pre-jurídico de cuotas partes pensionales por los trabajadores jubilados de Acuavalle S.A., verificando el acto administrativo, oficios de consulta de cuotas partes pensionales y pronunciamientos emitidos por cada una de las empresas y/o cajas o fondos de pensiones consultadas, observando los términos del recibo de la respuesta de aceptación de cuota parte o la aplicación de silencio administrativo positivo. 7) Dirigir los oficios respectivos y realizar las gestiones necesarias ante las Entidades Cuota partistas de una prestación de jubilación, para llevar a cabo el cobro pre-jurídico, realizando el seguimiento continuo sobre los pagos efectuados por cada Empresa, a fin de que exista control y agilidad en esta etapa para el recaudo del valor que se adeuda por concepto de las cuotas partes pensionales.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor estimado del presente contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000.00) incluido IVA. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al

CONTRATISTA la suma a que se refiere la Cláusula anterior, mediante mensualidades vencidas, cada una por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE, previa presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor, y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARP). **CLAUSULA QUINTA.-**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 14111 2014
ADRIANA MOLINA VELEZ

SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20461 del 22 de enero de 2014. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA por medio de este contrato se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a: **1)** El cumplimiento general del contrato, de conformidad con su propuesta. **2)** Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato. **3)** Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas. **4)** Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia. **5)** Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiera, en desarrollo del presente contrato. **6)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Resolver las consultas posibles con la mayor celeridad posible. **8)** Acudir a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., según las necesidades de la empresa. **9)** A mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **10)** Constituir la garantía única exigida en este contrato. **11)** Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIA ÚNICA:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice la calidad de los servicios ofrecidos por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y con una duración igual al mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguiente a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **CLAUSULA NOVENA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca). **CLAUSULA DECIMA.-PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A E.S.P. . **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE

S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente.

PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

PARAGRAFO II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula el CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CEDER: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificarla.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARP Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre el CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION: No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, este acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Director Jurídico de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., de conformidad con las normas legales sobre la materia, el supervisor tendrá como funciones: a). Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Recibir los servicios conforme a lo especificado. c) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. d) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato, e) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome ACUAVALLE, S.A. E.S.P., sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) proyectar el

acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las pólizas exigidas. k) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la Naturaleza de su Gestión. l) Todas las demás de conformidad con la Ley y las que le asigne la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; c) Antecedentes disciplinarios; d) Antecedentes Fiscales; e) Hoja de vida Formato Único f) Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social; g) Pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o Contrato Adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa; b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las ordenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume el CONTRATISTA; d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P., estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requerirá previamente al CONTRATISTA, para que ejerza su derecho de defensa en los términos del Artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato; c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole

legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto del contrato, el CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, el CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones; b) Copia de las actas que hagan parte del presente contrato; c) Copia de los informes preparados por la Revisoría Fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 044 14 2014
ADRIANA MOLINA VELEZ

contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Diagonal 16 No.71 A 69, Cali, Valle, teléfono 662 65 22. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 24 ENE 2014 del año Dos Mil Trece (2014).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,

HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

ADRIANA MOLINA VELEZ
CC. N°.31.942.240 de Cali (Valle)

Proyectó: Maricel Agredo López., Profesional II Desarrollo de Personal
Revisó y aprobó: Edilma Osorio Arbelaez., Jefe (e) Departamento Gestión Humana
Revisó y aprobó: Edison Chávez., Subgerente Administrativo Financiero
Revisó y aprobó: Victoria Eugenia Murillo Polo- Director Jurídico *VP*